

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, lunes 17 de febrero de 1975

NUMERO

23.097

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

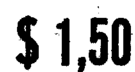
MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares
Campichuelo 553
de 10 a 17



$ 1,50

SUMARIO

Pág.

FUERZAS DE SEGURIDAD
DECRETO Nº 122|75
Policía Federal.
Se autoriza la cesión de determinados elementos declarados en desuso 2

ORGANISMOS DEL ESTADO
DECRETO Nº 275|75
Se autoriza a la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo para anticipar fondos en determinadas contrataciones 2

RECURSOS DE RECONSIDERACION Y JERARQUICO
DECRETO Nº 279|75
No se hace lugar 2

RADIODIFUSION Y TELEVISION
DECRETO Nº 274|75
Representación judicial en unos autos sobre pedido de quiebra . 2

MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 270|75
Designación de funcionarios ... 2

EDUCACION
DECRETO Nº 276|75
Se aprueba un convenio entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Provincia de Jujuy relativo a la transferencia de derechos, bienes, unidades docentes y alumnado de la Universidad Provincial de Jujuy .. 2

PROMOCION INDUSTRIAL
DECRETO Nº 493|74
Otórganse a una firma los beneficios del Decreto 3.113|64 .. 3
DECRETO Nº 572|74
Se modifica el monto de la prioridad de equipamiento otorgada a una firma 3

IMPORTACION
RESOLUCION Nº 169|75
Precios oficiales CIF mínimos para diversos bienes 6

EXPORTACION
RESOLUCION Nº P - 48|75
Cueros lanares sucios.
Distribución de cupos 6

AGRICULTURA Y GANADERIA
RESOLUCION Nº 97|75
Control Oficial de Productividad del Ganado Lechero.
Modificación parcial de la Resolución Nº 30|55 6

FRUTICULTURA
RESOLUCION Nº 148|75
Se autoriza la utilización de determinados fondos para financiar operaciones beneficiadas por las disposiciones de la Resolución 94|75 M.E.. 7

Pág.

FIESTAS NACIONALES
RESOLUCION Nº 104|75
Sede de la Fiesta Nacional del Novillo — Año 1975 7

FE DE ERRATA

ORGANISMOS DEL ESTADO

Decreto Nº 2.254 del 30/12/1974

Se hace saber que, por error de imprenta, en la publicación del decreto Nº 2.254 del 30 de diciembre de 1974, realizada en la edición del Boletín Oficial del 13/12/1975, figuró en el sumario, Decreto Nº 2.254/75, correspondiendo Decreto Nº 2.254/74; y en la página 2, primera columna, Bs. As. 3/2/75, correspondiéndole: Bs. As., 30/12/74.

Decreto Nº 2.254/74

Se hace saber que el Decreto Nº 2.254/74, publicado en la edición del Boletín Oficial de fecha 13/2/75, se insertó con error de imprenta la fecha del mismo:
Donde dice: "3/2/75".
Debe decir: "30/12/74".

Decreto Nº 254/75

Se hace saber que el Decreto Nº 254/75, publicado en la edición del Boletín Oficial de fecha 13/2/75, se insertó con error de imprenta la fecha del mismo:
Donde dice: "30/12/74".
Debe decir: "3/2/75".

Sumario Numérico:

DECRETOS:
122|75 Fuerzas de Seguridad
270|75 Ministerio del Interior
274|75 Radiodifusión y Televisión
275|75 Organismos del Estado
276|75 Educación
279|75 Recursos de Reconsideración y Jerárquico
493|74 Promoción Industrial
572|74 Promoción Industrial

RESOLUCIONES:
P - 48|75 Exportación
97|75 Agricultura y Ganadería
104|75 Fiestas Nacionales
148|75 Fruticultura
169|75 Importación

DECRETOS SINTETIZADOS 3

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES 7

CONCURSOS
Nuevos 7

AVISOS OFICIALES
Nuevos 7
Anteriores 8

LICITACIONES
Nuevas 8
Anteriores 11

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactada en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.—) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.—) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.—).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.—).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción. nueve pesos ($ 9.—).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

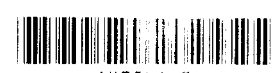
Separatas: tres pesos ($ 3.—) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.—).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Se autoriza la cesión de determinados elementos declarados en desuso.

DECRETO
Nº 122
Bs. As., 17|1|75

VISTO el expediente letra I número 129.766 del año 1974, por el que la Policía Federal gestiona la autorización correspondiente para ceder sin cargo quince autobombas a distintas Sociedades de Bomberos Voluntarios, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han sido declaradas en desuso por no ser de utilidad a la Policía Federal;

Que la cesión sin cargo de dichos elementos constituirá un valioso aporte para la labor que desarrollan las mencionadas instituciones;

Que nada obsta, por lo tanto, para la realización de dicha operación, toda vez que la misma se halla encuadrada en las disposiciones del artículo 1º del Decreto-Ley número 18.142 de fecha 12 de marzo de 1969, que sustituyó el artículo 53 de la Ley de Contabilidad, y del Decreto número 121 de fecha 2 de abril de 1971, que reformó la reglamentación de la citada norma legal;

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal a ceder sin cargo quince (15) autobombas a distintas Sociedades de Bomberos Voluntarios según se detalla en el Anexo I del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

ANEXO I

Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Rioja:
Una autobomba marca Fargo, modelo 1957, motor T-544-8864 LC. interno número 2227, valuada en Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 5.569.30).

Bomberos Voluntarios de la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud:
Una autobomba marca Fargo, modelo 1957, motor T-544-8[illegible]4 LC. interno número 2231, valuada en Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 5.539.30).

Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú - Provincia de Entre Ríos:
Una autobomba marca Fargo D-500, modelo 1957, motor T-544-9214 LC. interno número 2225, valuada en Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 5.569.30).

Bomberos Voluntarios de Colón - Provincia de Entre Ríos:
Una autobomba marca Fargo, modelo 1957, motor T-544-8867 LC. interno número 2222, valuada en Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos con treinta centavos ($ 5.569.30).

Bomberos Voluntarios de Laboulaye Provincia de Córdoba:
Una autobomba marca International, modelo 1951, motor número 240-23189, interno número 2188, valuada en Doscientos setenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 275,76).

Bomberos Voluntarios de Esquina - Provincia de Corrientes:
Una autobomba marca International, modelo 1962, motor número 240-22913 SD, interno número 2186, valuada en Doscientos setenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 275,76).

Bomberos Voluntarios de Puerto Madryn - Provincia del Chubut:
Una autobomba marca International, modelo 1951, motor número 240-22557 SD, interno número 2197, valuada en Ochocientos veintisiete pesos con veintiocho centavos ($ 827.28).

Bomberos Voluntarios de Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut:
Una autobomba marca International, modelo 1951, motor número 240-19367 SD, interno número 2199, valuada en Doscientos setenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 275,76).

Bomberos Voluntarios de General Roca Provincia de Río Negro:
Una autobomba marca International, modelo 1951, motor número 240-20187, interno número 2208, valuada en Novecientos cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 904,76).

Bomberos Voluntarios de Villa Iris - Provincia de Buenos Aires:
Una autobomba marca International, modelo 1951, motor número 240-23611, interno número 2203, valuada en Doscientos setenta y cinco pesos con setenta y seis centavos (275,76).

Bomberos Voluntarios de Daireux - Provincia de Buenos Aires:
Una autobomba marca International, modelo 1951, motor número 240-20131 SD, interno número 2201, valuada en Novecientos cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 904,76).

Bomberos Voluntarios de Villa Domínico - Provincia de Buenos Aires:
Dos chasis marca Mercedes Benz, internos números 2234 y 2235, motores números 180.929-10.500.027 y 180.929-09.500.028, respectivamente, valuados en Ocho mil novecientos pesos ($ 8.900) cada una.

Bomberos Voluntarios de General Pacheco - Provincia de Buenos Aires:
Una autobomba marca Leyland, motor número 91.196, modelo 1936, interno número 2193, valuada en Quinientos diez pesos ($ 510).

Bomberos Voluntarios de Pilar - Provincia de Buenos Aires:
Una autobomba marca Leyland, modelo 1936, motor número 91205, interno número 2191, valuada en Quinientos diez pesos ($ 510).

ORGANISMOS DEL ESTADO

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo para anticipar fondos en determinadas contrataciones.

DECRETO
Nº 275
Bs. As., 5|2|75

VISTO la autorización solicitada por la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, para anticipar los fondos correspondientes en contrataciones realizadas con organismos públicos o controlados por el Estado, y

CONSIDERANDO:

Que lo propuesto posibilitaría a una flexibilidad en las contrataciones entre la administración centralizada y aquellos organismos que por su naturaleza desarrollan una actividad comercial y|o industrial.

Que la medida propuesta por la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, importa asimismo un apoyo sin costo adicional para las empresas públicas.

Que atento que el inciso 128) de la Reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, prevé la posibilidad de incluir en las cláusulas particulares, con carácter especial o general, estipulaciones distintas a las establecidas por la aludida reglamentación.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, para incluir, como cláusula particular, en todas o algunas de las contrataciones que realice con las entidades a que se refiere el artículo 2º, la obligación de anticipar fondos hasta un monto equivalente al valor de cada orden de compra.

Art. 2º — La cláusula a que se refiere el artículo 1º podrá ser incluida en las contrataciones que realice la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo con:

a) Entes o empresas en los cuales el Estado Nacional, Provincial o Municipalidad o un organismo estatal legalmente habilitado al efecto, tenga la mayoría absoluta del capital, incluyendo las sociedades regladas por Ley Nº 20.705, con derecho a la administración.

b) Los entes o empresas cuya administración o control esté a cargo del Estado Nacional, Provincia o Municipalidad o un organismo estatal legalmente habilitado al efecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
José López Rega.

RECURSOS DE RECONSIDERACION Y JERARQUICO

No se hace lugar.

DECRETO
Nº 279
Bs. As., 5|2|75

VISTO los expedientes Nros. 12.064|74, 8.335|73 (Cde. 3), 8.367|1973, 14.746|74, 8.300|73, 13.274|74 (Cde. 2) y 8.215|73 del registro del Ministerio de Justicia, en los cuales los agentes del Servicio Penitenciario Federal, Adjutor Principal (R) don Angel Carlos Maldonado, Prefecto (R) don Antonio Julio Pettinato, Adjutor (R) don Aníbal Antonio Panozzo, Ayudante de 5ta. (R) don Domingo Sandoval, Alcaide Mayor (R) don Oscar Daniel Moralli, Subalcaide (R) don Américo Cristóbal del Campo y Alcaide (R) don Adolfo Valentín Cerella solicitaron ser amnistiados e interpusieron recursos de reconsideración y jerárquicos, y

CONSIDERANDO:

Las facultades discrecionales reservadas por Decreto Nº 732, de fecha 17 de diciembre de 1973.

Las disposiciones de la Ley 20.508, que establecen que la amnistía se concederá únicamente a los sancionados por causas políticas, gremiales y sociales.

Por ello, y por los fundamentos de los dictámenes del Ministerio de Justicia,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a los recursos de reconsideración interpuestos por los agentes del Servicio Penitenciario Federal, Prefecto (R) don Antonio Julio Pettinato y Adjutor Principal (R) don Angel Carlos Maldonado.

Art. 2º — No hacer lugar a los recursos interpuestos por los agentes del Servicio Penitenciario Federal, Adjutor (R) don Aníbal Antonio Panozzo, Ayudante de 5ta. (R) don Domingo Sandoval, Alcaide Mayor (R) don Oscar Daniel Moralli, Subalcaide (R) don Américo Cristóbal del Campo y Alcaide (R) don Adolfo Valentín Cerella.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Representación judicial en unos autos sobre pedido de quiebra.

DECRETO
Nº 274
Bs. As., 5|2|75

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 17.516|67 y el Decreto Nº 379|68, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, tramita el expediente caratulado "Compañía Argentina de Televisión Sociedad Anónima s|pedido de quiebra por Comité Federal de Radiodifusión", que trata de un proceso de monto superior a la suma fijada en el artículo 1º del Decreto número 379|68, y a cuyo respecto corresponde proveer lo conducente para acreditar la representación judicial por la parte accionante.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comité Federal de Radiodifusión para que, por intermedio de los profesionales dependientes de su servicio jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, apartado a) del Decreto Ley Nº 17.516|67, asuma la intervención que corresponde a los fines de la respectiva representación judicial tendiente a proseguir la causa en trámite a que se hace referencia en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase la actuación en forma conjunta, alternada, individual o separadamente, en su caso, de los profesionales a los que se les asigne el cometido indicado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Designación de funcionarios.

DECRETO
Nº 270
Bs. As., 5|2|75

VISTO que en la estructura del Ministerio, aprobada por Decreto 7.942|69 y sus modificatorios se hallan vacantes cargos, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de mantener el normal desenvolvimiento de las dependencias, es necesario proceder a cubrir las vacantes de referencia.

Que para ello, se han evaluado las condiciones de idoneidad de los candidatos, a fin de preservar el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio del Interior en las Categorías y con las funciones que en cada caso se determina, al siguiente personal:

Categoría 23 — Coordinador de Area de la Unidad Ministro — Subsecretarios —Programa 001 — a doña Flora Violeta Duarte de Schoon (M. I. Nº. 36.280).

Categoría 22 — Jefe del Departamento Administración del Desarrollo y Eficiencia de Gestión — Dirección Nacional Oficina Sectorial de Desarrollo de Recursos Humanos —Programa 001— a doña Marta Susana Cannella de Ros (Mat. Individual 5.319.702).

Categoría 22 — Jefe del Departamento Información e Investigación Aplicada — Dirección Nacional Oficina Sectorial de Desarrollo de Recursso Humanos —Programa 001— a doña Liliana Haydée Molso (M. I. 6.405.544).

Categoría 22 — Supervisor Sectorial — Dirección General de Asuntos Jurídicos —Programa 001— a don Gustavo Manuel Millán (M. I. 10.725.028).

Categoría 22 — Jefe del Departamento Personal — Dirección General de Coordinación —Programa 004— a don Francisco Adrián Falcone (M. I. Nº 779.072).

Categoría 22 — Jefe del Departamento Clasificación y Archivo — Dirección General del Archivo General de la Nación —Programa 005— a don Héctor Dante Cincotta (M. I. 5.190.846).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

EDUCACION

Se aprueba un convenio entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Provincia de Jujuy relativo a la transferencia de derechos, bienes, unidades docentes y alumnado de la Universidad Provincial de Jujuy.

DECRETO
Nº 276
Bs. As., 5|2|75

VISTO el expediente Nº 7.776|74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se tramita la aprobación del convenio celebrado, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre la provincia de Jujuy y el Ministerio de Cultura y Educación con fecha 18 de abril de 1974.

Que el referido convenio implementa la transferencia de los derechos, bienes muebles e inmuebles, personal, estructura académica, unidades docentes y de investigación, así como alumnado de la Universidad Provincial de Jujuy a la Universidad Nacional creada por Ley Nº 20.579.

Que la provincia de Jujuy ha dictado la Ley provincial Nº 3.090|74 que faculta la cesión de los bienes inmuebles de la Universidad Provincial al Estado Nacional.

Que con la firma del referido convenio se da cumplimiento al artículo 3º de la Ley Nº 20.579.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Provincia



de Jujuy con fecha 18 de abril de 1974, integrado por los anexos I y II que forman parte de este decreto, relativo a la transferencia de los derechos, bienes muebles e inmuebles, personal, estructura académica, unidades docentes y de investigación, así como alumnado de la Universidad Provincial a la Universidad Nacional de Jujuy, creada por Ley 20.579.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.
Alberto L. Rocamora.
Alfredo Gómez Morales.

PROMOCION INDUSTRIAL

Otórganse a una firma los beneficios del decreto 3.113/64.

DECRETO
Nº 493

Bs. As., 13/8/74

VISTO el expediente número 35.004/72, por el que la firma "Grisanti Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64, para la ampliación de su planta frigorífica de frutas frescas, instalada en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se adecua a las exigencias del régimen promocional cuyos beneficios se peticionan.

Que el presente caso se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto número 922 del 26 de diciembre de 1973, siendo procedente por lo tanto otorgar los beneficios del Decreto número 3.113/64, con los alcances establecidos por el Decreto número 603 del 6 de febrero de 1970 y su modificatorio número 4.562 del 17 de mayo de 1973.

Que en tales circunstancias se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Grisanti Hermanos", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio legal en la calle Anchorena número 592 de la Capital Federal y planta industrial en la localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado 1 del artículo 7º del mencionado Decreto, con referencia a la ampliación de la planta frigorífica de frutas frescas que de una capacidad de cuatrocientos setenta y ocho mil (478.000) cajones de capacidad de almacenamiento para enfriado, se elevará a quinientos treinta y ocho mil (538.000) cajones.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso, con los alcances establecidos por el artículo 2º del Decreto número 603 del 6 de febrero de 1970, y su modificatorio número 4.562 del 17 de mayo de 1973.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicha planta deberá estar completamente terminada y habilitada.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá modificar sus estatutos en el sentido de convertir en nominativas las acciones en circulación o las que emitiera en el futuro dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo en las normas generales que regulen la conversión de los títulos valores al portador en nominativos.

Art. 5º — El incumplimiento total o parcial por parte de la beneficiaria de las obligaciones emergentes del presente acto autoritativo y del régimen general aplicado, provocará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, la aplicación de las sanciones que resulten pertinentes de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 3.113/64, según procedimiento regulado por este texto y por el Decreto-Ley 19.549/72 y su reglamentación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José B. Gelbard.

Se modifica el monto de la prioridad de equipamiento otorgada a una firma.

DECRETO
Nº 572

Bs. As., 20/8/74

VISTO el expediente ex-S. E. I. C. I. número 73.352/71 en el que la firma "Sociedad Rural y Citrícola de Bella Vista, Corrientes, Cooperativa Limitada" solicita se modifique el monto de la prioridad de equipamiento otorgada mediante el Decreto número 5.010/72 para la instalación de una planta de jugos concentrados y aceites esenciales de frutas cítricas, y

CONSIDERANDO:

Que en la fijación del monto de la prioridad de equipamiento autorizado por el artículo 2º del Decreto número 5.010/72 no se tuvo en cuenta la eventual necesidad de una actualización de alguno de los valores de los bienes a importar.

Que los precios en los países productores de dichos bienes han sufrido distintas modificaciones resultantes de los procesos inflacionarios registrados en los mismos.

Que por lo tanto se hace necesario modificar los montos mencionados a fin de ajustarlos a los valores reales.

Que asimismo procede se actualice en proporción similar el compromiso de exportación impuesto por el artículo 5º del acto promocional referido.

Por ello, y atento a lo propuesto por el ministerio de Economía

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto número 5.010/72, por el siguiente texto:

"Artículo 2º — Otórgase a la firma "Sociedad Rural y Citrícola de Bella Vista, Corrientes, Cooperativa Limitada" prioridad de equipamiento hasta un monto de sesenta y cinco mil ciento ocho libras esterlinas (Libras Esterlinas 65.108) y de ciento trece mil trescientos nueve marcos alemanes (D. M. 113.309), valor FOB, puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior.

Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63."

Art. 2º — Los plazos de presentación de las descripciones de los bienes a importar, de instalación y puesta en marcha de los mismos, establecidos en el artículo 4º del Decreto 5.010/72 se contarán a partir de la fecha de notificación a la interesada del presente decreto.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial deberá expedirse respecto a la solicitud de aprobación de los bienes a que alude el artículo anterior en un plazo de noventa (90) días corridos, a contar desde la fecha de su presentación.

Art. 4º — Increméntase el monto total de las exportaciones a que alude el artículo 5º del Decreto 5.010/72 hasta un valor total no menor de un millón dieciséis mil trescientos treinta y cinco dólares estadounidenses (U$S 1.016.335) durante los primeros cuatro años (4) años, y no menor de ciento veintisiete mil cuarenta y dos dólares estadounidenses (U$S 127.042) por año.

Art. 5º — Libérase a la firma "Sociedad Rural y Citrícola de Bella Vista, Corrientes, Cooperativa Limitada", de la responsabilidad emergente del incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 4º del Decreto número 5.010/72 dentro del término fijado al efecto originariamente.

Art. 6º — En todo lo que no ha sido expresamente modificado por el presente decreto, la autorización otorgada se regirá de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 5.010/72.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
José B. Gelbard



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.705 — Bs. As., 3/12/74. Modifícanse y distribúyense los créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional establecidos para el corriente ejercicio por la Ley 20.659 correspondientes a la Cuenta Especial Nº 530, Fondo Desarrollo Regional, de acuerdo con lo solicitado por las Provincias y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETO Nº 1.716 — Bs. As., 3/12/74. Desestímase por improcedente el recurso extraordinario interpuesto por la empresa "Iberia", Líneas Aéreas de España, S.A., contra la Resolución 103 del 14/1/74 del Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 1.751 — Bs. As., 4/12/74. Desestímase por improcedente el recurso extraordinario interpuesto por la empresa "Iberia", Líneas Aéreas de España, S.A., contra la resolución 552 del 22/5/74 del Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 1.760 — Bs. As., 4/12/74. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el señor Ministro de Justicia, doctor Antonio Juan Benítez.

DECRETO Nº 1.779 — Bs. As., 5/12/74. Déjase sin efecto la convocatoria del personal superior retirado de la Policía Federal dispuesta por Decreto 1.146 del 16/4/74 a partir de la fecha del presente.

DECRETO Nº 1.805 — Bs. As., 9/12/74. Recházanse los pedidos de reconsideración o recursos interpuestos por el Comisario Mayor (R) Antonio Di Tomaso y otros, con relación al grado que les fuera otorgado por Decretos 980, 981 y 982 del 31/12/73.

DECRETO Nº 1.811. — Bs. As., 9/12/74. Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por Producciones Argentinas de Televisión, S.A., contra el Decreto 1.038/74.

DECRETO Nº 1.825 — Bs. As., 11/12/74. Queda en posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su titular, embajador Alberto Juan Vignes.

DECRETO Nº 1.850 — Bs. As. 13/12/74. Promuévese en la Policía Federal, con fecha 1º de enero de 1975, al grado de Ayudante, en los escalafones que en cada caso se indica, a los cadetes Alberto David Airala y otros.

DECRETO Nº 1.860 — Bs. As 13/11/74. Desígnase en la Categoría 22 con funciones de Supervisora Sectorial de la Unidad Ministro-Subsecretarios. Programa 001, a la señorita Delia Beatriz Olive.

DECRETO Nº 1.861 — Bs. As., 13/12/74. Ratifícase la Resolución 204/0200 del 31 de octubre de 1974 de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, por la que se designó al profesional que intervendría en el juicio caratulado "Gleizer, León Mayer, c/Proartel, S.A., y otros". Desígnase para representar a LS85 TV Canal 13 al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Prensa y Difusión, doctor José Augusto Rinaldi y a los letrados: Dr. Jorge Alberto Thompson, Dra. Beatriz Benilde Galán y Dra. María del Huerto Soria Bravo de Iramain.

DECRETO Nº 1.832 — Bs. As., 13/12/74. Desígnase en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación a los agentes, categoría 22, don Horacio Conti y a don Rodolfo Gibert.

DECRETO Nº 1.863 — Bs. As., 13/12/74. Dáse de baja al ayudante de la Policía Federal Ramón Guillermo Báez.

DECRETO Nº 1.864 — Bs. As., 13/12/74. Asciéndese "post-mortem" al grado de Subinspector —escalafón Bomberos— de la Policía Federal con fecha 19/10/74, al ayudante Juan Carlos Botti.

DECRETO Nº 1.865 — Bs. As., 13/12/74. Exonérase a los agentes de la Policía Federal Federico Carlos Braun, Francisco Cid y Carlos José Ripol.

DECRETO Nº 1.866 — Bs. As., 13/12/74. Exonérase al Subcomisario de la Policía Federal Alberto Carlos Astarida y al sargento de la misma institución Julio Armando Morón.

DECRETO Nº 1.867 — Bs. As., 13/12/74. Autorízase a la Policía Federal para convocar al siguiente personal retirado de esa institución: subcomisario Juan Miguel Sesso y otros.

DECRETO Nº 1.868 — Bs. As., 13/12/74. Exonérase al sargento de la Policía Federal Félix Cavanillas.

DECRETO Nº 1.869 — Bs. As., 13/12/74. Exonérase al cabo de la Policía Federal Julio César Ferrando.

DECRETO Nº 1.870 — Bs. As., 13/12/74. Exonérase al agente de la Policía Federal Cirilo Higinio Gabrielli

DECRETO Nº 1.888 — Bs. As., 13/12/74. Déjase sin efecto el paso a situación de retiro obligatorio —sin derecho a haber— del agente de la Policía Federal don José Saltarelli, que fuera dispuesto por Decreto 4.707 del 23/6/66.

DECRETO Nº 1.889 — Bs. As., 13/12/74. Promuévese al Subcomisario (R) de la Policía Federal don Héctor Luis García Rey al grado de Comisario. El oficial jefe promovido continuará revistando en situación de retiro

DECRETO Nº 1.898. — Bs. As., 16/12/74. Déjase sin efecto el Decreto 1.121 del 15/9/70 y el Decreto 1.330 del 19/2/73 en cuanto desestima el pedido de revocatoria del decreto mencionado en primer término formulado por el Comisario Inspector (R) de la ex Policía de Territorios Nacionales don Antonio Cipriano Monzoni. Computánsele los servicios civiles que le fueron reconocidos por la ex Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles por el lapso de siete años y nueve meses y por la ex Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria por un año, tres meses y veintidós días, a efectos del reajuste del haber de pasividad.

DECRETO Nº 1.899 — Bs. As., 16/12/74. Conviértese en retiro obligatorio la baja del ex Subcomisario de la Policía Federal don Norberto José Motta dispuesta por Decreto 5.035 del 8/9/69.

DECRETO Nº 1.900 — Bs. As., 16/12/74. Fíjanse viáticos mensuales para los funcionarios que prestan servicios en la Intervención Federal de la provincia de Mendoza.

DECRETO Nº 1.961 — Bs. As. 16/12/74. Convalídase el Decreto 620/1973 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con efecto retroactivo al día de su publicación oficial.

DECRETO Nº 1.902 — Bs. As. 16/12/74. Convalídase el Decreto 673/1973 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con efecto retroactivo al día de su publicación oficial.

DECRETO Nº 1.903 — Bs. As. 16/12/74. Modifícase el nombramiento de reviste a favor de Raúl González y otros, toda vez que se ha operado cambio en su correspondiente documentación por haberse efectuado aditamento de apellido.

DECRETO Nº 1.904 — Bs. As., 16/12/74. Exonérase al agente de la Policía Federal Marcelo Belizán.

DECRETA Nº 523 — Bs. As., 13/8/74. Se aclaran los grados sobre los cuales han sido efectuados los reintegros y promociones dispuestos por Decretos 982 del 31/15/73; 501 del 18/2/74 y 841 del 18/3/74 con respecto a los señores: Comisario Mayor: Comisario (R) don Santiago Marcelo Volonte y otros.

DECRETO Nº 524 — Bs. As., 13/8/74. Reintégrase y promuévese en la Policía Federal, en los grados que se indican en cada caso a: Comisario Inspector: Comisario (R) Carlos Amadeo Gabarini y otros.

DECRETO Nº 525 — Bs. As., 13/8/74. Promuévese en la Policía Federal a Comisario Inspector: Comisario Juan Pablo Ares y otros.

DECRETO Nº 529 — Bs. As., 13/8/74. Promuévese en la Policía Federal a Comisario Inspector: Comisario Nicolás Pedro José Di Scala y a Comisario, al Subcomisario Pedro Saturnino Tróccoli.

DECRETO Nº 1.996 — Bs. As., 23|12|74
Autorízase a los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional a conceder asueto total a su personal los días 24 y 31 de diciembre de 1974, sin perjuicio de que adopten las decisiones pertinentes a fin de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

DECRETO Nº 2.040 — Bs. As., 27|12|74
Promuévese en la Poliscía Federal, con fecha 31|12|74, en los grados y escalafones que se indican, al personal: Personal Superior - Escalafón Seguridad: a Comisario General. Comisario Mayor Horacio Alberto Rojas y otros.

DECRETO Nº 2.094 — Bs. As., 27|12|74
Promuévese en la Policía Federal al grado de Subcomisario con fecha 31|8|74, al Principal —Escalafón de Seguridad— don Ricardo Eugenio Rego.

DECRETO Nº 2.146 — Bs. As., 30|12|74
Promuévese al grado de Comisario Inspector al actual Comisario de la Policía Federal don Vicente José de Cires.

DECRETO Nº 2.012 — Bs. As., 23|12|74
Desígnase Director de Fotografía y Cinematografía de la Secretaría de Prensa y Difusión a Francisco Caruso.

DECRETO Nº 2.151 — Bs. As., 30|12|74
Promuévese en la Policía Federal con fecha 31|12|74, a diverso personal.

DECRETO Nº 5 — Bs. As., 3|1|75
Nómbrase en la Policía Federal en el grado de Ayudante al ex Ayudante Manuel Abelardo Fariña.

DECRETO Nº 6 — Bs. As., 3|1|75
Autorízase el ingreso a LS4 Radio Continental S. A., de la Sra. María Amelia Bertoluzzi de Hure en calidad de nueva integrante de la sociedad.

DECRETO Nº 7 — Bs. As., 3|1|75
Promuévese en la Policía Federal a partir del día 11|2|74, al grado de Comisario Inspector, al Comisario Eleazar Armando Carcagno.

DECRETO Nº 41 — Bs. As., 10|1|75
Reincorpórase en la Policía y reconócensele —a los fines previsionales— los años de servicio que se acreditare al día 7|10|73, a diverso personal.

DECRETO Nº 50 — Bs. As., 10|1|75
Mientras dure la ausencia transitoria de los Sres. Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Trabajo, se hará cargo interinamente de esos Departamentos de Estado, el Sr. Ministro de Justicia Dr. Antonio J. Benítez.

DECRETO Nº 84 — Bs. As., 10|1|75
Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo del Ministerio de Economía, el Sr. Ministro de Defensa, Embajador Adolfo Mario Savino.

DECRETO Nº 1.531 — Bs. As., 20|11|74
Recházase por improcedente el recurso de revisión interpuesto con el carácter de denuncia de ilegitimidad por la ex agente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Doctora Nedda Felisa Costa Viel.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 2.020 — Bs. As., 26|12|74
Se dan por finalizadas las funciones, a partir del 31 de diciembre de 1974, por encontrarse comprendidos en el inciso b) del art. 29 del Decreto-Ley número 19.000|71, al funcionario de la categoría "a", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Federico Silva Guzmán, al funcionario de la categoría "c" Raúl Julio Pacheco Quiroga y al funcionario de la categoría "d" Juan Carlos Arvico.

DECRETO Nº 2.021 — Bs. As., 26|12|74
Apruébase el temperamento adoptado al agasajar en carácter de huéspedes oficiales del Gobierno argentino, durante su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia, ingeniero don Bohuslav Chñoupek y a los miembros de su comitiva.

DECRETO Nº 2.103 — Bs. As., 27|12|74
Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor Francisco José Pulit, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO Nº 2.104 — Bs. As., 27|12|74
Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a funcionario de la categoría "c" Consejero de Embajada y Cónsul General, al funcionario de la categoría "d" Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera, D. Ricardo Pedro Quadri.

DECRETO Nº 2.105 — Bs. As. 27|12|74
Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría "b", Ministro Plenipotenciario al señor Luis Enrique Armella Quiroga.

DECRETO Nº 2.127 — Bs. As., 30|12|74
Promuévese a funcionario de la categoría "c" al funcionario de la categoría "d", D. Juan José Uranga Varela.

DECRETO Nº 2.128 — Bs. As., 30|12|74
Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría "c", Consejero de Embajada y Cónsul General, al señor Marcelo Luis Gangui.

DECRETO Nº 361 — Bs. As., 31|7|74
Danse por terminadas las funciones del Embajador Enrique Ferrer Vieyra y del Ingeniero Horacio Petralli del cargo de Asesores en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y se les da las gracias por los importantes servicios prestados. Desígnase en su remplazo al Consejero de Embajada Juan Carlos Olima y al Ingeniero Pedro Manuel Mondani. Confírmase en el cargo de Asesores a los señores Dr. Enrique de Alba, Ingeniero Julio J. Ronchetti, Licenciado Eduardo Salazar e Ingeniero Armando Bornancini.

DECRETO Nº 537 — Bs. As., 14|8|74
Cancélase el reconocimiento provisional concedido al señor Carlos Silva Morón, en el carácter de Cónsul General del Perú en Buenos Aires y otros. Concédase exequátur a la Patente que acredita al señor Carlos Silva Morón y otros.

DECRETO Nº 693 — Bs. As., 29|8|74
Cancélase el reconocimiento provisional concedido al señor Antonio Barrientos y Pereira y otros. Concédase exequátur a la Patente que acredita al señor Antonio Barrientos y Pereira y otros.

DECRETO Nº 694 — Bs. As., 29|8|74
Cancélase el reconocimiento provisional concedido al señor Galvarino Ponce Morel y otros. Concédase exequátur a la Patente que acredita al señor Galvarino Ponce Morel y otros.

DECRETO Nº 697 — Bs. As., 29|8|74
Cancélase los exequátur a doña Ana Rosa Zamora de Reyes en el carácter de Cónsul de Bolivia en Jujuy y otros.

DECRETO Nº 703 — Bs. As., 29|8|74
Cancélase los exequátur a D. Fernando Maquieira Elizalde en el carácter de Cónsul General de Chile en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y otros.

DECRETO Nº 810 — Bs. As., 11|9|74
Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Adolfo José Amadeo contra el Decreto 4.103 del 29|11|55, contra el Decreto 8.292|56 y el Decreto 5.744|71.

DECRETO Nº 843 — Bs. As., 13|9|74
Cancélase los exequátur a D. Eduardo Ormeño Toledo en el carácter de Cónsul General de Chile en la Ciudad de Buenos Aires y otros.

DECRETO Nº 1.122 — Bs. As., 11|10|74
Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a funcionario de la Categoría "a" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Comisión, al funcionario de la categoría "b", Ministro Plenipotenciario D. Raúl Carlos Desmarás Luzuriaga.

DECRETO Nº 1.153 — Bs. As., 17|10|74
Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Indalecio Lievanos Aguirre.

DECRETO Nº 1.154 — Bs. As., 17|10|74
Nómbrase Ministro Plenipotenciario al Sr. Baldomero Gregorio de Biedma.

DECRETO Nº 1.179 — Bs. As., 17|10|74
Apruébanse las Recomendaciones adoptadas por la VIIª Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

DECRETO Nº 1.316 — Bs. As., 30|10|74
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por D. Juan José Arias Uriburu contra la Resolución Nº 423 del 25|3|74 por la que se le diera de baja del cargo de la categoría "d" Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera.

DECRETO Nº 1.626 — Bs. As., 27|11|74
Concédese licencia con goce de haberes al Agente B-13 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, señor Miguel Angel Giuliodori a los efectos de que se traslade a la ciudad de Madrid, España, con el objeto de realizar tareas de entrenamiento teórico-práctico en la aplicación de ensayos no destructivos en el Instituto Nacional de Técnica Espacial.

DECRETO Nº 1.661 — Bs. As., 2|12|74
Autorízase al señor Ministro de Defensa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Adolfo Mario Savino a trasladarse a Roma, Italia, a efectos de cumplimentar las obligaciones protocolares emergentes de su traslado al país en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Italia.

DECRETO Nº 1.757 — Bs. As., 4|12|74
Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a funcionarios de la categoría "b" Ministro Plenipotenciario, en Comisión, al funcionario de la categoría "c" Consejero de Embajada y Cónsul General Etelberto José Lara.

DECRETO Nº 1.758 — Bs. As., 4|12|74
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por D. Oscar Carlos Ataide contra la Resolución Nº 423, del 25|3|74 por la que se le diera de baja del cargo de la categoría "c" Consejero de Embajada y Cónsul General.

DECRETO Nº 1.759 — Bs. As., 4|12|74
Se prorroga por seis meses a partir del 25|10|74 la licencia con goce de haberes concedida al Agente A-12 de la Comisión Nacional de Energía Atómica Licenciado Gerardo Guillermo Thern a los efectos de que continúa desarrollando tareas de entrenamiento en determinación de quemado de combustibles nucleares y, accesoriamente determinación de gases de fisión y "radiaciones gamma, de elementos combustibles

DECRETO Nº 1.564. — Bs. As., 20|11|74.
Promuévese en el Ministerio a funcionario de la categoría "c", Consejero de Embajada y Cónsul General a Héctor David Amendola.

DECRETO Nº 1.656. — Bs. As., 29|11|74.
Asígnase rango de Consejero de Embajada al Encargado de Negocios ad-interim de la Rep. de Nicaragua, D. José María Cane, mientras dure la misión que se le encomienda por Decreto 1.447|74.

DECRETO Nº 1.826 — Bs. As., 11|12|74.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Comendador, al ex Agregado Aéreo a la Embajada de la Rep. de Venezuela, Cnel. Israel Ortegón Medina.

DECRETO Nº 1.827. — Bs. As., 11|12|74.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Oficial, al Gral. de Brigada Eduardo Sánchez, Comandante de la 3ra. División de Infantería del Ejército Paraguayo.

DECRETO Nº 1.828. — Bs. As., 11|12|74.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Oficial al Jefe del Estado Mayor Gral. del Ejército de Bolivia, Gral. de Brigada René Alvarez Peñaranda.

DECRETO Nº 1.829. — Bs. As., 11|12|74.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el Grado de Comendador, al ex Agregado Militar de la Embajada de México Cnel. Gabriel Ortiz Martínez.

DECRETO Nº 1.830. — Bs. As., 11|12|74.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial, al Capitán de Corbeta de la Marina de Venezuela, Carlos Pérez Hernández.

DECRETO Nº 1.831. — Bs. As., 11|12|74.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al ex Agregado Militar a la Embajada de España, Cnel. Fidel Dávila Jalón.

DECRETO Nº 1.844. — Bs. As., 12|12|74.
Prorrógase por el término de doce (12) meses, a contar del 5|1|75, la licencia con goce de haberes concedida por Decreto 220|73 al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Claudio Scharager, a los efectos de que concluya los estudios y trabajos que está realizando en la ciudad de Estrasburgo (Francia), utilizando para ello una beca concedida por el gobierno de dicho país.

DECRETO Nº 2.166. — Bs. As., 30|12|74
Declárase de legítimo abono el pago a los derechos habientes de Romualdo Oscar Cadoppi de los haberes sustitutivos de catorce (14) días de licencia ordinaria anual no utilizada correspondiente al año 1971.

DECRETO Nº 2.167. — Bs. As., 30|12|74
Promuévese en Comisión, en el Ministerio, a funcionario de la categoría "b" Ministro Plenipotenciario, a D. Juan Carlos Roland Vignaud.

DECRETO Nº 2.168. — Bs. As., 30|12|74.
Increméntase a partir del día 1º|12|74 la asignación para gastos de representación, otorgada por Decreto 701|74, al Delegado ante la Comisión Consultiva Especial, por la parte Argentina, en Puerto Stanley, Islas Malvinas, Vicecomodoro Carlos Felipe Bloomer Reeve, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

DECRETO Nº 2.169. — Bs. As., 30|12|74.
Apruébase la contratación directa que resuelve la adquisición, por parte del Ministerio, del inmueble ubicado Municipio Baruta, Distrito Sucre del Estado Miranda, y conocido con el nombre de Quinta Silvamora en la Rep. de Venezuela para ser destinado como residencia de la Embajada de la República en la República de Venezuela.

DECRETO Nº 2.180. — Bs. As., 30|12|74.
Apruébase la actuación en la República Socialista de Rumania del Maestro Pedro Ignacio Calderón durante los días 11, 12, 18 y 19|10|74, en las condiciones fijadas por el Convenio de Cooperación Cultural vigente con ese país.

DECRETO Nº 18. — Bs. As., 7|1|75.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial, a profesionales extranjeros asistentes al XIV Congreso Internacional de Pediatría realizado en la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 19. — Bs. As., 7|1|75.
Confiérese la Condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz y la "Orden de Mayo al Mérito" a personalidades de la República del Ecuador, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

DECRETO Nº 20. — Bs. As., 7|1|75.
Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz a S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela Andrés Aguilar.

DECRETO Nº 21. — Bs. As., 7|1|75.
Promuévese en la "Orden de Mayo al Mérito" al grado de Gran Oficial, a S. S. el Consejero de la Embajada de la República Federal de Alemania Dedo von Kerssenbrock-von Krosigk.

DECRETO Nº 1.509 — Bs. As., 20|11|74
Declárase duelo nacional el jueves 21 del corriente, día del sepelio del Excmo. señor Presidente de la República de Irlanda, D. Erskine Childers.

DECRETO Nº 1.575 — Bs. As., 21|11|74
Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Estado de Bahrein al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Omar Muhamad Vaquir, sin perjuicio de sus funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Arabe de Egipto.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 739 — Bs. As., 2|9|74
Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Raúl Ibarra para que proceda a iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener la posesión veinteañal del solar donde se encuentra ubicado el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 751 — Bs. As., 3|9|74
Remuévese al Escribano Nacional Carlos Alberto Cermesoni del cargo de Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 269 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 752 — Bs. As., 3|9|74
Acéptase la renuncia presentada por el Sr. doctor Carlos Alberto Abarca al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, por haberse acogido a los beneficios de la Ley 20.550.

DECRETO Nº 911 — Bs. As., 23|9|74
Transfiérese un cargo de Fiscal de Primera Instancia que se encuentra vacante, del Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas, provincia de Misiones, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Créase ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mar del Plata el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia.

DECRETO Nº 946 — Bs. As. 30|9|74
Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique Gabriel Vanasco al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, provincia de Entre Ríos, por haberse acogido a los beneficios de la Ley 20.550.

DECRETO Nº 947 — Bs. As., 30|9|74
Desígnase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, provincia de La Pampa, al doctor Carlos Walter Lema en remplazo del doctor Enrique Tejeiro Martínez Vázquez, quien ha optado por los beneficios de la Ley 20.550.

DECRETO Nº 948 — Bs. As., 30|9|74
Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alberto Sexto Millán al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, por haberse acogido a los beneficios de la Ley 20.550.

DECRETO Nº 1.824 — Bs. As., 11|12|74
Fíjase en la suma de un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos ($ 1.495) mensuales, la retribución del Profesor Universitario de Derecho Penal y del representante del Patronato de Liberados y Excarcelados de la Capital Federal.

DECRETO Nº 2.108 — Bs. As., 30|12|74
Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Cap. Fed. al Dr. Rodolfo Marcos Pedro Zanotti.

DECRETO Nº 2.178 — Bs. As., 20|12|74
Promuévense en el Servicio Penitenciario Federal a partir del 31|12|74, a diverso personal jerárquico.

DECRETO Nº 27 — Bs. As., 7|1|75
No hacer lugar a los recursos de revisión interpuestos por agentes del Servicio Penitenciario Federal, por aplicación de la Ley 20.508.

DECRETO Nº 1.512 — Bs. As., 20|11|74
Aclárase que en el Decreto 64, del 10|7|74, donde dice "Subalcaide Segundo Adán Canseco", debe leerse "Subalcalde de Segundo Adán Canceco".

DECRETO Nº 1.550 — Bs. As., 20|11|74
Aclárase que en el Decreto 658, del 28|2|74, donde dice Ayudante de Quinta Oscar Julio Linenbrick debe leerse Ayudante de Quinta Oscar Julio Lennebrich y donde dice Alberto Antonio Astutti debe leerse Mt. Nº 7.382.194.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 2.056 — Bs. As., 27|12|74
Nómbrase Director del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares al Comodoro (R) Oscar José Romano.

DECRETO Nº 2.057 — Bs. As., 27|12|74
Nómbrase Director del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares al Coronel (RE) Juan Carlos Fernández.

DECRETO Nº 2.110 — Bs. As., 30|12|74
Desígnase en comisión transitoria del servicio a la República Federal de Alemania, por el término de doce (12) meses a partir del 1º|1|75, al geólogo Eduardo Francisco Ordóñez de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

DECRETO Nº 2.181 — Bs. As., 30|12|74
Nómbrase en el Estado Mayor Conjunto, a partir del día 1º del mes siguiente de la fecha del presente, Clase III, Categoría 16 a Luis León Saniez.

DECRETO Nº 45 — Bs. As., 10|1|75
Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a otorgar dos (2) becas a Suboficiales del Ejército Paraguayo para realizar "Práctica de Taller" en dos de sus Plantas Industriales durante un lapso de tres meses comprendido en el año 1975.

Comando General del Ejército

DECRETO Nº 1.482 — Bs. As., 18|11|74
Apruébase creación de elementos específicos y modificaciones orgánicas de Gendarmería Nacional. Increméntanse los efectivos en mil gendarmes, para iniciar la ejecución de esas medidas. Se modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1974 a esos fines.

DECRETO Nº 1.501 — Bs. As., 18|11|74
Indúltase al ex Sargento Ayudante (RE) Domingo Benito Colantoni de la pena accesoria de "Inhabilitación absoluta perpetua" impuesta por sentencia dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas con fecha 22 de agosto de 1968.

Comando General de la Armada

DECRETO Nº 1.823 — Bs. As., 11|12|74
No ha lugar a la solicitud de indulto presentado por el ex Suboficial Primero Agustín Cipriano Aurelio Defagot.

DECRETO Nº 2.164 — Bs. As., 30|12|74
Nómbrase Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales, Clases y Tropa de la Armada, al Capitán de Fragata (R. S.) Fernando Luis Alfonso Alvarez de Toledo.

DECRETO Nº 2 — Bs. As., 2|1|75
Ampliase y nómbrase a personal naval subalterno de la Armada Argentina en la Representación en "misión permanente" en el exterior.

DECRETO Nº 42 — Bs. As., 10|1|75
Reincorpórase post-mortem al ex Vicealmirante José Eduardo Arce a la Armada Argentina.

DECRETO Nº 44 — Bs. As., 10|1|75
Déjase sin efecto la baja dispuesta con fecha 1º|1|75 y se lo pasa a situación de retiro efectivo al Cabo Segundo Mecánico de Armas Juan Carlos Pizarro.

DECRETO Nº 1.328 — Bs. As., 31|10|74
Amplíase la permanencia en la Comisión Naval Argentina en Europa, en "misión transitoria" a partir del 19|9|74, del Cabo Principal Mecánico de Armas (orientación Control Tiro) Carlos Alberto Martínez y del Cabo Principal Mecánico de Armas (orientación Control Tiro) Jorge Alberto Mary.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.490 — Bs. As., 18|11|74
Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1974 en $ 4.900.000.— para atender tareas de reconstrucción de infraestructura vial e hidráulica como consecuencia de inundaciones en tres Departamentos de la Provincia del Chaco.

DECRETO Nº 1.535 — Bs. As., 20|11|74
Acuérdase al Comité Federal de Radiodifusión un aporte reintegrable, sin interés, por la suma de diez millones de pesos. Ese organismo atraviesa una difícil situación financiera originada en la falta de pago de gravámenes por parte de canales de televisión y emisoras de radiodifusión, lo que no le permite afrontar pago de sueldos y gastos de mantenimiento.

DECRETO Nº 1.539 — Bs. As., 20|11|74
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1974, a fin de atender gastos del Instituto Nacional de Vitivinicultura, especialmente los que derivan de las funciones de fiscalización y control de la actividad vitivinícola que le competen por Ley 14.878.

DECRETO Nº 1.574 — Bs. As., 21|11|74
Desígnase a los efectos de su reubicación escalafonaria en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda al personal de esa Dirección General proveniente de la estructura del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, Casas, Miguel y otros.

DECRETO Nº 2.028 — Bs. As. 26|12|74
Indemnízase a la firma Compañía Química, S. A., en 14.570.— pesos; Bayer Argentina, S. A. C. I. F. I. y M., por 22.241.— pesos, y Atanor, S. A. M., en 1.192,98 pesos, firmas fabricantes de fungicidas "curasemillas", formulados con hexacloruro de benceno, importe resultante de la consideración del precio de venta del producto a nivel mayorista.

DECRETO Nº 2.029 — Bs. As., 26|12|74
Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comercio para que se presente ante los tribunales judiciales competentes y denuncie formalmente maniobras monopolísticas en violación de la Ley Nº 12.906 de las que resultan responsables "prima facie", las empresas Ferro Enamel Argentina, S. A. I. C. y M. y otras.

DECRETO Nº 2.081 — Bs. As., 26|12|74
Modifícase el Presupuesto General de la Administración General para el ejercicio 1974.

DECRETO Nº 2.033 — Bs. As., 26|12|74
Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comercio para que se presente ante los tribunales judiciales competentes y denuncie formalmente la comisión de actos que "prima facie" resultan violatorios de la Ley Nº 12.906 en que habrían incurrido las empresas Transportes Patagónicos, Sociedad Cooperativa del Sur Ltda., y otras.

DECRETO Nº 2.089 — Bs. As., 27|12|74
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1974, a fin de efectuar modificaciones en la composición presupuestaria vigente, por compensación de créditos. Frente a mayores necesidades de servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, así como también de un reordenamiento de sus respectivos presupuestos, es procedente modificar los créditos y recursos que los componen.

DECRETO Nº 2.090 — Bs. As., 27|12|74
Desestímase el recurso de revocatoria interpuesto por la clasificadora en la División Explotación del Distrito 5º, Santa Fe, adscripta en la Filial LRA. 14 Radio Nacional Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, doña Dora Margarita Caselli de Cortes, en contra de la parte pertinente del Decreto Nº 2.061|72.

DECRETO Nº 2.092 — Bs. As., 27|12|74
Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comercio para que se presente ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal y denuncie formalmente la comisión de actos que "prima facie", resultan violatorios de la Ley Nº 12.906 en que habría incurrido la empresa Cristalerías Rigolleau, S. A. I. C.

DECRETO Nº 2.091 — Bs. As. 27|12|74
Insístese en lo dispuesto por la Resolución conjunta de los Ministerios de Economía (Nº 1.261), Bienestar Social (Nº 2.398) y Trabajo (Nº 380) del 30|9|74, por la cual se autoriza a los Presidentes del Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, a aplicar el Régimen de Bonificación Trimestral Incentivada.

DECRETO Nº 2.093 — Bs. As., 27|12|74
Rectifícase la medida disciplinaria dispuesta por la Res. 92, sub. C. (S) en contra del cartero en la Sucursal Florida, Buenos Aires, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, José Alejandro Camparone. Se da carácter de sanción a la suspensión precautoria que sufriera en el ejercicio de sus funciones.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.526 — Bs. As., 20|11|74
Transfiérese sin cargo y en carácter de donación al Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad, con destino a la Escuela de Capacitación Sindical, un ómnibus que se encuentra en desuso.

DECRETO Nº 1.528 — Bs. As., 20|11|74
Recházase el recurso de revisión y reconsideración interpuesto por el señor Alberto Jorge Frumento contra el Decreto 1.665 del 3|10|73.

DECRETO Nº 2.179 — Bs. As., 30|12|74
Apruébase la planta de personal temporario correspondiente a la Universidad Nacional de la Patagonia, a ocupar hasta el 31|12|74.

DECRETO Nº 29 — Bs. As., 7|1|75
Declárase lugar histórico el solar ubicado en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Bs. As.), donde funcionó la primera Escuela Normal Mixta.

DECRETO Nº 30 — Bs. As., 7|1|75
Declárase lugar histórico el solar donde se alza la Catedral de San Luis, ubicada frente a la actual Plaza Pringles.

DECRETO Nº 39 — Bs. As., 10|1|75
Acéptase el legado con cargo realizado por el Sr. Simón Scheimberg, de todas las obras de arte que integran su pinacoteca, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.

DECRETO Nº 40 — Bs. As., 10|1|75
Rectifícase el Decreto Nº 1.668|74, por el cual se aprobó la estructura orgánica del Consejo Nacional de Educación Técnica, e incorpórase a la misma con carácter provisional al personal temporario.

DECRETO Nº 2.026 — Bs. As., 26|12|74
Facúltase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación para que asuma la representación y defensa de la Nación en los autos: "Szekely, María Magdalena c|Estado Nacional Argentino s|anulación de Decreto", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo del doctor Jorge E. Cermesoni, Secretaría Nº 4.

DECRETO Nº 2.027 — Bs. As., 26|12|74
Facúltase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación para que asuma la representación y defensa de la Nación en los autos: "Ponce, Josefina Delia c|Estado Nacional Argentino s|nulidad de Resolución" en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2.

DECRETO Nº 2.141 — Bs. As., 30|12|74
No se hace lugar a la solicitud de la señora María Lía Duarte Díaz de Pelle de ser reincorporada en un cargo de maestra de grado en Escuelas Normales dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, del que fue dejada cesante por Decreto Nº 6.043|69.

DECRETO Nº 2.142 — Bs. As., 30|12|74
Apruébase con carácter provisional la estructura orgánico funcional de la Comisión Nacional de la Manzana de las Luces e incorpórasela a la Unidad Ministro como organismo fuera de nivel.

DECRETO Nº 2.143 — Bs. As., 30|12|74
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan Bautista Ricatti, contra la Res. 2.684 del 23|7|74 del Ministerio de Cultura y Educación, la que se confirma.

DECRETO Nº 2.144 — Bs. As., 30|12|74
Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Alicia Susana Iracet de Calvo contra el Decreto Nº 1.015|74, el que se confirma.

DECRETO Nº 2.146 — Bs. As., 30|12|74
Desígnase con carácter de titular en el Consejo Nacional de Educación Técnica, en las categorías, agrupamientos y tramos que en cada caso se indica, a las personas que se consignan: Abril, Rafael y otros.

DECRETO Nº 2.147 — Bs. As., 30|12|74
Promuévese con carácter de titular en el Consejo Nacional de Educación Técnica, a las categorías, agrupamientos y tramos que en cada caso se indica a las personas que se consignan: Cardoso, Julio César Rolando y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2.022 — Bs. As., 26|12|74
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Osttilio Bocci", S. A. I. C. I. y F. contra las Res. números 185|73 y 28|74 del Ministerio de Trabajo, las que se confirman.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 1.526 — Bs. As., 20|11|74
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1974.

DECRETO Nº 1.952 — Bs. As., 19|12|74
Desígnase en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, con funciones de Gerente, al contador Roberto Gregorio Pardo.

DECRETO Nº 1.993 — Bs. As., 20|12|74
Autorízase a la Secretaría de Vivienda y Urbanismo para vender a sus ocupantes, los predios que se encuentran edificados en la fracción de tierra que se determina en el inciso b) del art. 1º del Decreto Ley Nº 20.131, del 31|1|73.

DECRETO Nº 2.106 — Bs. As., 30|12|74
Desestímase la denuncia de ilegitimidad formulada por el agente de la Secretaría de Coordinación y Promoción Social, César Victorio Ballerio, respecto a la Categoría 5 con que fue reubicado en la estructura orgánica del área de Salud Pública.

DECRETO Nº 2.112 — Bs. As., 30|12|74
Limítase la intervención del Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", de San Martín, Pvcia. de Bs. As., dándose por finalizadas las funciones de interventor "ad-honorem" del citado nosocomio, al Dr. Gianni Mateo Villano, y desígnase al Sr. Carlos Federico Ruckauf, quien cesa como Director del mencionado Instituto.

DECRETO Nº 2.134 — Bs. As., 30|12|74
Acéptase la renuncia presentada por Aparicio Ibáñez al cargo de Presidente del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda.

DECRETO Nº 31 — Bs. As., 7|1|75
Revócase en lo que ha sido materia de recurso, la Resolución Nº 940|73, haciendo lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Ing. Salvador Benaim contra la Resolución Nº 235|74.

DECRETO Nº 48 — Bs. As., 10|1|75
Reubícase a partir del 1º|5|73 en la Categoría 19, Analista Principal, a la Sra. Antonia Margarita Alberti de Viglioglia.

DECRETO Nº 57 — Bs. As., 10|1|75
Reconócense como de legítimo abono a favor del Dr. Rodolfo Vicente Barberis que presta servicios en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", la diferencia de haberes resultante entre el cargo que ocupaba (Clase COIV) y el correspondiente a la función desempeñada (Clase C IV-Q, 42) durante el período comprendido entre el 1º|7|72 al 31|12|72, y desde el 1º|1|73 al 30|4|73, del Grupo 13 al Grupo 13-Q-07.

DECRETO Nº 443 — Bs. As., 7|8|74
Se autoriza a depositar la suma de 2.558.426 pesos en el juicio de expropiación a iniciarse contra los propietarios de una fracción de tierra a ambos lados del canal Aliviador del Río Reconquista que será destinada a la obra a realizarse en la Pista Nacional de Remo y Centro de Deportes Náuticos del Tigre, provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 584 — Bs. As., 20|8|74
Lo dispuesto en el art. 3º del Decreto-Ley 19.224|71 es también aplicable a las autoridades de la ex Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, anteriores o posteriores a la fecha indicada respecto de las obras contempladas por las Leyes 15.717 y 16.785 y Decretos-Leyes 13.671, 6.768|63 y 8.730|63.

DECRETO Nº 719 — Bs. As., 30|8|74
Facúltase al Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo a depositar la suma de 157.573 pesos con más otros importes en el juicio a que se refiere el artículo 2º del Decreto 6.350|71.

DECRETO Nº 1.087 — Bs. As., 10|10|74
Decláranse sujetas a expropiación diversas fracciones de terreno ubicadas en la provincia de Buenos Aires, partido de Avellaneda, con destino al desplazamiento de viviendas definitivas del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas previstas por el Decreto-Ley 17.605|67 y otros.

DECRETO Nº 1.491 — Bs. As., 18|11|74
Reconócense en el Policlínico "Profesor Ricardo Finochietto" los servicios prestados por el señor Jorge Alberto Aldasoro. Reconócese de legítimo abono una diferencia de haberes.

DECRETO Nº 1.521 — Bs. As., 20|11|74
Ratifícase en todos sus términos y consecuencias la Res. 1.684|74 del Ministerio de Bienestar Social por la que se da por adscripto desde el 1º|3|74 hasta el 31 de diciembre del mismo año, al Servicio Nacional de Rehabilitación para desempeñar transitoriamente la Presidencia del Consejo de dicho Servicio al Dr. Roberto Manuel Schatz.

DECRETO Nº 1.522 — Bs. As., 20|11|74
Dase por prorrogada a contar del 14|8|74 y por el término de seis meses la designación interina de Director de Hospital Regional en Río Cuarto, provincia de Córdoba, del doctor Ernesto Dionisio Cuenya Quinteros. Se procederá a la liquidación y pago de diferencias de haberes.

DECRETO Nº 1.614 — Bs. As., 25|11|74
Modifícase en el art. 2º del Decreto 2.813|72 el monto y la imputación consignados para el ejercicio 1974.

DECRETO Nº 1.637 — Bs. As., 27|11|74
Apruébase el Convenio firmado entre la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo y el Comando General del Ejército el 31 de diciembre de 1973 por el cual se encomendó la construcción del Grupo Habitacional Nº 46, Plan Alborada, FO.NA.VI. integrado por 240 viviendas de conformidad con la Res. MBS. 312|73.

DECRETO Nº 1.633 — Bs. As., 27|11|74
Apruébase un convenio suscripto con la firma IBM en fecha 10|10|74 con el objeto de contratar con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos distintos servicios, máquinas y equipos del Sistema de Computación de Datos.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Precios oficiales CIF mínimos para diversos bienes.

RESOLUCION
Nº 169

Bs. As., 31|1|75

VISTO la Resolución M.E. Nº 651|74, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución fijó por ciento ochenta (180) días precios oficiales CIF precautorios para los bienes indicados en las resoluciones que figuran en el Anexo de dicha resolución.

Que resulta aconsejable establecer los recaudos pertinentes para preservar la situación de las actividades industriales involucradas en las resoluciones cuyos estudios aún no fueron concluídos.

Que la medida propuesta ha sido aconsejada por la Subcomisión de Precios Oficiales, dependiente de la Comisión Asesora de Defensa del Trabajo y la Producción Nacional.

Que el dictado del Decreto Nº 751|74, reglamentario de la Ley Nº 20.545 de Defensa del Trabajo y la Producción Nacional, faculta al Ministerio de Economía para fijar precios oficiales CIF mínimos de importación precautorios, sin intervención de la citada Comisión Asesora.

Por ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del citado Decreto Nº 751|74,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º — Fijar precios oficiales CIF mínimos de importación precautorios, para los bienes indicados en las resoluciones que figuran en el Anexo de esta resolución en los valores allí consignados.

2º — Los precios oficiales CIF mínimos de importación precautorios a que hace referencia el parágrafo precedente tendrán una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la fecha de su publicación.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 169

Resolución Nº		Fecha
SEICI	855	23|11|70
SEICI	654	12|3|71
SEICI	1175	14|5|71
MICM	59	7|7|71
SEICI	1176	14|5|71
SEICI	1177	14|5|71
SEICI	1293	27|5|71
MICM	26	23|6|71
MICM	70	12|7|71
MICM	105	19|7|71
MICM	165	27|7|71
MICM	184	30|7|71
MICM	185	30|7|71

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACION

Cueros lanares sucios.
Distribución de cupos.

RESOLUCION
Nº P-48

Bs. As., 6|2|75

VISTO lo dispuesto en la Resolución Nº 184|75 del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la citada resolución establece un cupo de seis mil cuatrocientas (6.400) toneladas de una determinada clasificación de cueros ovinos secos para ser exportados hasta el 30 de setiembre del corriente año inclusive;

Que el mismo artículo determina que la distribución de dicho cupo debe hacerse trimestralmente en forma proporcional y que la misma queda a cargo de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina;

Que en oportunidades similares anteriores esta Junta por Resoluciones P. Nº 58|74, P. Nº 137|74 y P. Nº 190|74, dispuso que los embarques al exterior de los cupos que en cada uno de los momentos se fijaron, debían realizarse a través de las firmas exportadoras que continúan con la correspondiente habitualidad con referencia a la mercadería cupificada;

Que en la presente oportunidad se estima corresponde aplicar el mismo criterio;

Por ello y atento a lo informado por la Gerencia de Estudios Económicos, Información y Promoción;

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina

Resuelve:

Artículo 1º — El cupo de exportación de seis mil cuatrocientas (6.400) toneladas de cueros lanares sucios comprendidos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación 41.01.04.01., grupo III) tres cuartos lana y arriba, y media lana de epidemia y desecho, toda procedencia (excluidos los de los grupos 1 y 2), fina, cruza fina y cruza mediana determinado en la Resolución M.E. Nº 184|75, será cumplido por las firmas exportadoras de acuerdo al detalle de la planilla agregada como anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La distribución trimestral proporcional a que hace referencia la resolución citada en el artículo anterior se hará a razón de dos mil ciento treinta y tres (2.133) toneladas para cada uno de los períodos que terminan el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de setiembre, respectivamente, del año 1975.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al Directorio de esta Junta Nacional de Carnes de la República Argentina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Gerencias del Organismo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Edmond A. Fantoni.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION P.

Posición NADE
Grupo

Firmas exportadoras	41.01.04.01. III Kgs.
Daromy S.A.	189.561
A. J. Hollander S.A.	416.082
Hart S.A.	482.421
Lenepo S.A.	310.266
Lansud S.A.	195.745
Exportadora Comercial	67.126
A. Sassone y Cía.	134.635
Federico Loew S.A.	25.960
V. M. Naerlovich	8.511
A. Schon e Hijos S.A.	1.173
Roca S.A.	93.208
Ansacuer S.A.	24.785
Havero S.A.	61.022
Maqueira S.A.	31.896
M. Radzinsky e Hijos S.A.	15.635
Kamor S.R.L.	27.388
Crespi Casas S.A.	5.375
The Argentine Hide Co.	1.472
TOTALES	2.198.000

Secretaría de Agricultura y Ganadería

AGRICULTURA Y GANADERIA

Control Oficial de Productividad del Ganado Lechero.

Modificación parcial de la Resolución Nº 30|55.

RESOLUCION
Nº 97

Bs. As., 31|1|75

VISTO este Expediente Nº 12.415|74 por el cual la Asociación Criadores de Holando Argentino (ACHA) solicita introducir modificaciones en la Resolución Ministerial Nº 30, del 5 de octubre de 1955, reglamentaria del Control Oficial de Productividad del Ganado Lechero, y

CONSIDERANDO:

Que consultadas las entidades que realizan control lechero, en su mayoría se han manifestado acordes con las modificaciones propuestas especialmente en limitar la certificación oficial de lactancia de tres (3) ordeñes diarios.

Que estas modificaciones responden al real nivel zootécnico alcanzado por nuestros rodeos lecheros y hará más económica y factible la realización del control.

Que las mismas contribuirán al mejor estudio de progenie y de determinación de toros probados.

Por ello, lo aconsejado por el Area de Trabajo de Lechería y lo dictaminado a fojas 59 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 14 de la Resolución Ministerial Nº 30, de fecha 5 de octubre de 1955 modificado por la resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 74|74, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Las cifras correspondientes al ordeño de veinticuatro (24) horas, que arrojen las pruebas de control se multiplicarán por los días del mes que correspondan para determinar la producción de ese mes. La suma de los parciales mensuales se considerará como la producción total de leche y de grasa butirométrica de la lactancia, calculándose con estas cifras el tanto por ciento promedio de grasa butirométrica. En este cálculo no se considerará como producción de leche la secreción del calostro, fijándose el séptimo día posterior al parto como el de iniciación de la lactancia. La fecha de secado de las vacas se determinará de la siguiente manera: Hasta el último día del mes en que se efectúe la prueba de control cuando no exceda los doscientos cuarenta y cuatro (244) días y en períodos fijos de 245, 275 y 305 días. En estos casos se fijará en principio la duración en días, hasta el último día del mes de la última prueba registrada y luego se ajustará el cierre de la lactancia al período inferior o superior más próximo, a cuyo efecto se restarán o agregarán los días y la producción correspondientes. Cuando para el procesamiento de los datos de control lechero se usen computadoras electrónicas los períodos de secado se limitarán únicamente a trescientos cinco (305) días. Las entidades de control a que se hace referencia en el Artículo 39, podrán incluir en la práctica de su realización el "Día Central de Control" estableciendo una fecha fija para cada tambo a partir de la cual se tomarán quince (15) días hacia atrás y quince (15) días hacia adelante para lograr los treinta (30) días correspondientes al mes de control. Cuando se comprobare que una vaca aborta con ciento cincuenta y dos (152) días o más de gestación se considerará la fecha en que se produzca el aborto como la iniciación de una nueva lactancia."

Art. 2º — Modifícase el inciso c) del Artículo 16 de la Resolución Ministerial Nº 30|55, que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Número de ordeños: Dos (2) ordeños diarios. No serán clasificadas las vacas sometidas a un ordeño diario."

Art. 3º — Modifícase el inciso a) del Artículo 18 de la Resolución Ministerial Nº 30|55 que quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Producciones mínimas de leche o de grasa butirométrica obtenidas en lactancias completas no menores de doscientos setenta y cinco (275) días ni mayores de trescientos cinco (305) días, conforme a la tabla del Artículo 19 de la presente reglamentación."

Art. 4º — Elimínase el inciso b) del Artículo 19 de la Resolución Ministerial Nº 30|55.

Art. 5º — Modifícase el inciso b) del Artículo 21 de la Resolución Ministerial Nº 30|55 que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) Ser los reproductores de "pedigree" y tener madres y abuelas controladas y sus produccciones no han de ser inferiores a lo que se determina en las siguientes escalas:

RAZAS LECHERAS DEFINIDAS

	Kilogramos de leche		Kilogramos de grasa butirométrica
Más de 5 años	4.000 k.	o	132,000
De más de 3 a 5 años	3.600 k.	o	118,800
Hasta 3 años	3.200 k.	o	105,600

RAZAS DOBLE PROPOSITO

Más de 5 años	2.500 k.	ó	81,250 k.
De más de 3 a 5 años	2.000 k.	ó	65,000 k.
Hasta 3 años	1.500 k.	ó	48,750 k.

Art. 6º — Modifícase el Artículo 28 de la Resolución Ministerial Nº 30|55 que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Area de Trabajo de Lechería certificará, a solicitud de los propietarios y en fórmulas aprobadas, las producciones registradas de las vacas sometidas al control de producción, siempre que las mismas superen las siguientes cifras:

RAZAS LECHERAS DEFINIDAS

Holando Argentino y otras
2.000 k. de leche y 65 k. de grasa butirométrica en períodos de no más de trescientos cinco (305) días.

RAZAS DOBLE PROPOSITO

Shorthorn y otras
1.000 k. de leche y 32,500 k. de grasa butirométrica en períodos de no más de trescientos cinco (305) días."

Art. 7º — Modifícase el Artículo 29 de la Resolución Ministerial Nº 30|55 que quedará redactado en la siguiente forma:

"En el certificado se hará constar los datos de identificación de las vacas o vaquillonas, los totales de leche y grasa butirométrica, el tanto por ciento de grasa butirométrica, los días de lactancia, el número de ordeños y si éstos fueron realizados con o sin ternero."

Art. 8º — Modifícase el Artículo 31 de la Resolución Ministerial Nº 30|55 que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Area de Trabajo de Lechería extenderá certificados de origen de las crías cuyas madres hayan superado en algunas de las lactancias oficialmente controladas, las siguientes producciones en sus respectivas razas, y categorías:

a) Razas Lecheras Definidas (Holando Argentino y otras)

	Kilogramos de leche		Kilogramos de grasa butirométrica
Más de 5 años	3.500 k.	•	115,500 k.
De más de 3 a 5 años	3.250 k.	•	107,250 k.
Hasta 3 años	2.800 k.	•	92,400 k.

b) Razas de doble propósito (Shorthorn y otras)

Más de 5 años	2.500 k.	•	81,250 k.
De más de 3 a 5 años	2.000 k.	•	65,000 k.
Hasta 3 años	1.500 k.	•	48,750 k.

Todas estas producciones deben corresponder a lactancias no mayores de trescientos cinco (305) días."

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera.

[illegible].

Ministerio de Economía

FRUTICULTURA

Se autoriza la utilización de determinados fondos para financiar operaciones beneficiadas por las disposiciones de la Resolución 94|75 M.E.

RESOLUCION

Nº 148

Bs. As., 27|1|75

VISTO la Resolución Nº 94|75 M.E., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º prevé que el Banco Central de la República Argentina coordinará las medidas necesarias para que el sistema bancario oficial otorgue los créditos adecuados para financiar las operaciones que se encomienden por la precitada Resolución.

Que la naturaleza de la misión ordenada obliga a iniciar de inmediato determinadas tareas, cuya concreción requiere contar con disponibilidad de fondos;

Que por lo antedicho y hasta tanto se concrete la provisión de los mismos en la forma prevista, resulta conveniente autorizar a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) a utilizar fondos disponibles que administre, cualquiera sea su origen.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Hasta tanto se concrete la provisión de los recursos financieros previstos en el artículo 1º de la Resolución 94|75 M.E.; CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) podrá utilizar fondos disponibles que administre, cualquiera sea su origen.

2º — Comuníquese a la Corporación de Empresas Nacionales, CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FIESTAS NACIONALES

Sede de la Fiesta Nacional del Novillo - Año 1975.

RESOLUCION

Nº 104

Bs. As., 31|1|75

VISTO este Expediente Nº 17.571|74, referido a la celebración de la Fiesta Nacional del Novillo - Año 1975, que fuera instituida por el Decreto número 6.582, del 15 de octubre de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que ha vencido el plazo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 817, del 16 de febrero de 1972, para la presentación de las peticiones de las entidades de productores interesadas en su organización.

Que de la evaluación realizada por la Comisión Especial creada por Disposición Nº 6|71 de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, surge que corresponde designar a la localidad de Rivadavia sede de la Fiesta Nacional del Novillo - Año 1975, y autorizar a la Sociedad Rural local para organizar los actos celebratorios del mencionado evento. Por ello, y atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera,

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar sede de la Fiesta Nacional del Novillo - Año 1975, a la localidad de Rivadavia (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — La Sociedad Rural de Rivadavia, en coordinación con esta Secretaría de Estado, programará los actos a realizarse con tal motivo, a cuyos efectos se ratifican las funciones asignadas a la Comisión Especial creada por Disposición Nº 6|71 de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, integrada por los Coordinadores doctores Eduardo A. Barrandeguy, Demetrio Collino y Juan E. Verges.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, a sus efectos.

Emery.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto número 3.106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 3.246|74

Nombre de la empresa: Compañía de Transportes "La Argentina" S.A. Línea Nº 87.

Domicilio: Avenida de los Incas 5084, Capital.

Clase de servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Desdoblar a partir de Libertad (49) y San Roque (160) en José León Suárez, el 50 % de los servicios en forma alternada por el siguiente itinerario: Su ruta, Libertad (49), San Roque (160), Italia (41), Farternidad (158), Emilio Zola (29), Washington (174), Urquiza (25), Roca (178), Chivilcoy (35), Avenida Márquez, su ruta en ambas direcciones.

Horacio P. Accossato, Director General de Programación.

$ 270 e.17|2 Nº 21.501 v.17|2|75

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 8|71 T.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Empresa "Interlagos Turismo" del señor Tonko Mario Simunovic. — Domicilio: Av. Libertador s|n. C. C. 35, Calafate, Santa Cruz. — Clase de Servicio: de autotransportes para el turismo. — Itinerario: desde Calafate (Provincia de Santa Cruz) y lugares ubicados en el Parque y Reserva Nacional Los Glaciares, con tres (3) unidades. — Servicios en funcionamiento.

e.14|2 Nº 1.311 v.19|2|75

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Reforma y ampliación de la Sede del Distrito Técnico de Casilda — Pcia. de Santa Fe" — Licitación Pública Nº 324|74.

Precio de los pliegos: ciento cincuenta pesos ($ 150.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros — Avda. Paseo Colón 367 — 2º piso — Capital Federal o en el Distrito Técnico de Casilda, calle Fray Luis Beltrán 2438 de la Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 1º de abril de 1975 a las 16 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: un millón cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 1.480.000.—) depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia, Administración y Finanzas.

e.17|2 Nº 1.387 v.28|2|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Repavimentación de la Unidad III — Planta de Silos Subterráneos — Puerto Quequén — Pcia. de Buenos Aires" — Licitación Pública Nº 291|74.

Precio de los pliegos: doscientos pesos ($ 200.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas División Contrataciones y Suministros. Paseo Colón 359|70 — 2do. piso — Capital Federal o en la Delegación Necochea — Avda. 79 esquina 70 — Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1975 a las 16 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 4.980.000.— cuatro millones novecientos ochenta mil pesos, depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia, Administración y Finanzas.

e.17|2 Nº 1.338 v.7|3|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 3.241|74

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de la Justicia del Trabajo Nº 28, a cargo del doctor Horacio Beltrán, iniciados entre los años 1951 a 1964. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.17|2 Nº 1.381 v.19|2|75

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 3.203|74

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del doctor Dardo Bianchi, secretaría Nº 23 del doctor Fernando Bosch Seeber, iniciados entre los años 1954 a 1963. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.17|2 Nº 1.382 v.19|2|75

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 3.248|74

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "I" de la Capital Federal, a cargo del doctor Eduardo Néstor Sabatini, secretaría Nº 60 de la doctora Isabel Bulacio Núñez de Rúa, iniciados entre los años 1958 a 1964. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.17|2 Nº 1.383 v.19|2|75

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 3.249|74

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 46 del doctor Carlos M. Saudibet, iniciados entre los años 1937 a 1963. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.17|2 Nº 1.384 v.19|2|75

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 3.256|74

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de la Justicia del Trabajo Nº 25 de la Capital Federal, a cargo del doctor Jorge Aguilar, iniciados entre los años 1951 a 1964. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.17|2 Nº 1.385 v.19|2|75

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. 3.267|74

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de la Justicia del Trabajo Nº 24 de la Capital Federal, a cargo del doctor Rodolfo J. Brieba, iniciados entre los años 1950 a 1964. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.17|2 Nº 1.386 v.19|2|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Roberto Guillermo E. Hansen Swanston y Eduardo Ernesto Salles que el sumario que se les ha sustanciado por Expediente número 100.959|70, en su carácter de ex directivos de "Inversor S. C. A." ha concluido mediante la Resolución Nº 773 de fecha 26|12|74, la cual ha impuesto al señor Hansen Swanston una multa de pesos 5.000 (cinco mil pesos) en los términos del artículo 35 del Decreto-Ley Nº 18.061|69 resultando absuelto el señor Salles. — El importe de la multa aplicada deberá ser depositada en el Banco Central de la República Argentina en el rubro "Cuentas Transitorias Pasivas — Multas — Ley de Entidades Financieras — Artículo 35" dentro del término de 5 (cinco) días siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento de ejecución fiscal previsto en el artículo 36 de la Ley de Entidades Financieras (t.o. ...

e.17|2 Nº 1.380 v.19|2|75